



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Primer convenio modificatorio al contrato abierto DGRMIS-DSMI-DAC-116/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a:

RFC de servidores públicos páginas 3, 6 y 7; cadena original del contrato página 7; número de serie de firma electrónica de servidores públicos página 7; certificado de firma electrónica de servidores públicos página 7; firma electrónica de servidores públicos página 7; número de serie de firma electrónica de persona moral página 7; certificado de firma electrónica de persona moral y firma electrónica de persona moral páginas 7 y 8.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVIII, en la sesión celebrada el 17 enero 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_03_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVIII.pdf



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-116/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS EN LAS OFICINAS DE SEMARNAT INCLUYENDO LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS IDENTIFICADAS POR REGIONES", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL LIC. GERARDO HERNÁNDEZ LOMELÍ, DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES COMO ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "M&J SOLUCIONES E INGENIERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MIRNA LÓPEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1.** Con fecha 26 de abril de 2024 **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA PROVEEDORA"**, celebraron el contrato abierto número **DGRMIS-DSMI-DAC-116/2024** (en adelante **"EL CONTRATO"**), para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS EN LAS OFICINAS DE SEMARNAT INCLUYENDO LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS IDENTIFICADAS POR REGIONES"** (en adelante **"LOS SERVICIOS"**) con vigencia del 12 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024; el cual derivó del procedimiento de contratación de **Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-16-512-016000997-N-37-2024**, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"** y artículos 39, 81, 85 y demás relativos de su Reglamento, lo que se hizo del conocimiento de **"LA PROVEEDORA"** mediante Acta de Notificación de Fallo de fecha 11 de abril de 2024.
- I.2.** En la cláusula **SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO** se estableció lo siguiente:

"SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "LA PROVEEDORA" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$6,745,883.45 (seis millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 45/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$1,079,341.35 (un millón setenta y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos 35/100 M.N.), que asciende al monto mínimo total de \$7,825,224.80 (siete millones ochocientos veinticinco mil doscientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.); y un monto máximo de \$16,864,708.62 (dieciséis millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos ocho pesos 62/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$2,698,353.38 (dos millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 38/100 M.N.) lo que asciende a un monto máximo total de \$19,563,062.00 (diecinueve millones quinientos sesenta y tres mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-116/2024

Lo anterior conforme a lo expresado a continuación:

Partida	Descripción	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	Servicio de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo en la SEMARNAT de la Región Metropolitana y de las Oficinas de Representación de Entidades Federativas Regiones Noroeste, Norte, Noreste, Centro, Occidente, Sur, Sureste.	\$5,111,476.40	\$12,778,691.00
2	Servicio de Mantenimiento y conservación de Inmuebles en la SEMARNAT de la Región Metropolitana y de las Oficinas de Representación de Entidades Federativas Regiones Noroeste, Norte, Noreste, Centro, Occidente, Sur, Sureste.	\$2,713,748.40	\$6,784,371.00
Total		\$7,825,224.80	\$19,563,062.00

(...)"

I.3. En la cláusula **SEXTA. – VIGENCIA** se estableció lo siguiente:

"SEXTA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia de los servicios será del 12 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024, acorde a lo establecido en el numeral VIII. VIGENCIA de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

I.4. En la cláusula **SÉPTIMA -MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

I.5. Que **"LA DEPENDENCIA"** requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular; por lo que la formalización del presente convenio modificadorio se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, por lo que el pago del presente instrumento jurídico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2025, y éste estará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

I.6. A efecto de modificar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, así como incrementar el monto total de los servicios, **"LA DEPENDENCIA"** a través del área requirente, con oficio número 512/DSMI/0143/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, solicitó a **"LA PROVEEDORA"** su consentimiento para la modificación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del 1° de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, así como el incremento de **\$3,912,612.40 (tres millones**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-116/2024

novecientos doce mil seiscientos doce pesos 40/100 M.N.) de los servicios, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Dicha petición fue aceptada por **"LA PROVEEDORA"**, mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"** y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

II. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- II.1.** Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- II.3.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- II.4.** De conformidad con el artículo 52, penúltimo párrafo de **"LAASSP"** y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscriben el presente instrumento el **Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles** con R.F.C. [REDACTED], titular del área requirente y **Administrador del Contrato**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"LA PROVEEDORA"**.
- II.5.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-116/2024

- II.6.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. "LA PROVEEDORA", declara:

- III.1.** Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la C. Mirna López Márquez en su carácter de Administradora Única.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1.** Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** y **SEXTA. - VIGENCIA** de "**EL CONTRATO**", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la "**LAASSP**" y 92, párrafo primero de su Reglamento.
- IV.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- IV.3.** En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**LA PROVEEDORA**" comparadas con las establecidas originalmente.
- IV.4.** Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.
- IV.5.** Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** de "**EL CONTRATO**", para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "LA PROVEEDORA" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$6,745,883.45 (seis millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 45/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$1,079,341.35 (un millón setenta y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos 35/100 M.N.), que asciende al monto mínimo total de \$7,825,224.80 (siete millones ochocientos veinticinco mil doscientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.); y un monto máximo



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-116/2024

de \$20,237,650.34 (veinte millones doscientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 34/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$3,238,024.06 (tres millones doscientos treinta y ocho mil veinticuatro pesos 06/100 M.N.) lo que asciende a un monto máximo total de \$23,475,674.40 (veintitrés millones cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 40/100 M.N.).

Lo anterior conforme a lo expresado a continuación:

Partida	Descripción	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	Servicio de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo en la SEMARNAT de la Región Metropolitana y de las Oficinas de Representación de Entidades Federativas Regiones Noroeste, Norte, Noreste, Centro, Occidente, Sur, Sureste.	\$5,111,476.40	\$15,334,429.20
2	Servicio de Mantenimiento y conservación de Inmuebles en la SEMARNAT de la Región Metropolitana y de las Oficinas de Representación de Entidades Federativas Regiones Noroeste, Norte, Noreste, Centro, Occidente, Sur, Sureste.	\$2,713,748.40	\$8,141,245.20
Total		\$7,825,224.80	\$23,475,674.40

(...)"

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula **SEXTA. - VIGENCIA** de "**EL CONTRATO**", para quedar en los siguientes términos:

"SEXTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia de los servicios será del 12 de abril de 2024 al 28 de febrero de 2025."

TERCERA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este convenio modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - "LA PROVEEDORA" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "**EL CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-116/2024

SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

FIRMANTES

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Lic. Gerardo Hernández Lomelí	Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, como Área Requiriente y Administrador del contrato	

POR:
"LA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C.
"M&J SOLUCIONES E INGENIERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V." , representada en este acto por la C. Mirna López Márquez en su carácter de Administradora Única.	MSI170821HK1

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 26/12/2024 17:55

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: GERARDO HERNANDEZ LOMELI
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/12/2024 13:47

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: M&J SOLUCIONES E INGENIERIA ESPECIALIZADA SA DE CV
RFC: MSI170821HK1
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 28/12/2024 22:22

[Redacted]

[REDACTED]